

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDLA/A**

La Arena de 27 de Febrero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2015-MDLA/CM, de fecha 24 de Febrero de 2015, que Aprueba la Exoneración del 50% del pago total de manera excepcional de las tasas Municipales: Licencia de Construcción Y Certificado de Conformidad de Obra a favor del Programa Techo Propio,

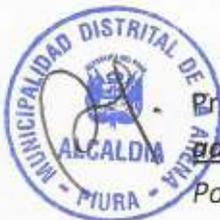
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su art. 194º, prescribe: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia;*

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el art. II de su Título Preliminar señala: *“**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**”;*

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDLA/A, de fecha 12 de Agosto del 2013, Aprueba **LA EXONERACION TOTAL DE MANERA EXCEPCIONAL DE LAS SIGUIENTES TASAS MUNICIPALES: I) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y II) CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, A FAVOR DEL PROGRAMA TECHO PROPIO BAJO EL ÁMBITO DEL**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDLA/A**

La Arena de 27 de Febrero de 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DE OTROS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE CREEN PARA EL MISMO FIN SOCIAL;

Que, mediante Informe N° 022 – 2015-MDLA, de fecha 24 de Febrero de 2015, la Sub Gerencia de Rentas, manifiesta que los beneficiarios del Programa Social “Techo Propio” del Caserío Santa Elena, están solicitando la Exoneración del Pago de Licencia de Construcción y Certificado de Finalización de Obra;

Que, mediante Informe N° 010-2015-MDLA, de fecha 16 de Febrero de 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que se determine en sesión de Concejo la variación, modificación o dejar sin efecto las Ordenanzas y Acuerdos que determinaron la exoneración del pago, I) de licencias de construcción y II) del certificado de conformidad de obra, a los beneficiarios del Programa Techo Propio;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a lo acordado por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2015 y en uso de las facultades y competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura del acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 50% DEL TOTAL, DE MANERA EXCEPCIONAL DE LAS SIGUIENTES TASAS MUNICIPALES: I) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y II) CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “TECHO PROPIO” BAJO EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y DE OTROS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE CREEN PARA EL MISMO FIN SOCIAL.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la exoneración del 50% del total de manera excepcional de las siguientes tasas municipales: I) Licencia de Construcción y II) Certificado de Conformidad de Obra, a favor de los beneficiarios del Programa “Techo Propio” bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDLA/A**

La Arena de 27 de Febrero de 2015

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que dicha exoneración es básicamente para la construcción de los módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa “Techo Propio”.

**ARTICULO TERCERO: INSERTAR**, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Procedimiento de Exoneración del 50% del Pago total de las siguientes tasas municipales: I) Licencia de Construcción y II) Certificado de Conformidad de Obra, a favor de los beneficiarios del Programa “Techo Propio” bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento y difusión, de lo establecido en los artículos que anteceden la presente Ordenanza, con la participación de las áreas administrativas que tengan injerencia.

**ARTICULO QUINTO: DEROGAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-MDLA/A, de fecha 12 de Agosto de 2013.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER**, la Publicación de la Presente Ordenanza en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

